



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 46 GG

I.F. N° 45/31.03.2021

I.F. N° 40/25.03.2021

I.F. N° 34/22.03.2021

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que establece un nuevo Bono Clase Media y un Préstamo Solidario para protección de los ingresos de la clase media.

Mensaje N° 035-369

Boletín N° 14.117-05

I. Antecedentes

Las indicaciones presentadas a través del Mensaje N° 035-369, en Segundo Trámite Constitucional, modifican el proyecto de ley contenido en el Boletín N° 14.117-05, en el siguiente sentido:

- a. Se modifican las definiciones de los ingresos relevantes para la determinación del beneficio, para considerar los ingresos anuales del 2019 y 2020.
- b. Se otorga acceso al Bono de \$100.000 a personas que se encuentren pensionadas por vejez o invalidez, en los regímenes previsionales administrados por el Instituto de Previsión Social y los pensionados de vejez o invalidez en modalidad de retiro programado cuya pensión sea igual o superior al monto de la pensión básica solidaria e igual o inferior a \$408.125.
- c. Se precisa expresamente el procedimiento administrativo ante denegación de los beneficios.
- d. Se ajusta el contenido de los decretos que permitirán extender los beneficios del proyecto de ley de acuerdo a los parámetros que ella establece.
- e. Se incrementa el Bono de Apoyo a microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros de \$350.000 a \$500.000, y se modifica el período de solicitud.
- f. Se modifica el parámetro de vulnerabilidad contenido en la facultad otorgada en la Ley de Presupuestos de Sector Público correspondiente al año 2021, relativa a los aportes del Ingreso Familiar de Emergencia de la ley N° 21.230, entregados en virtud de la Glosa 26 del Fondo Emergencia Transitorio del Tesoro Público.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones descritas anteriormente tienen los siguientes efectos sobre el presupuesto fiscal, respecto de lo estimado en los Informes Financieros N° 34 y N° 40 de 2021 ingresado en el Primer Trámite Legislativo.

Al efecto, estas indicaciones irrogan mayor gasto por los siguientes conceptos:

- La modificación del ingreso mediante el cual se determina el acceso al Bono implica la inclusión de 49.756 beneficiarios adicionales al Bono, y 59.267 beneficiarios adicionales al Préstamo, lo que induce un mayor gasto fiscal adicional por \$39.043 millones.
- La inclusión de pensionados adicionales como beneficiarios del Bono, implica su ampliación en 81.950 pensionados en modalidad retiro programado, y 508.037 pensionados en los regímenes previsionales administrados por el Instituto de Previsión Social, con un costo fiscal adicional de \$58.999 millones.
- El incremento del Bono de Apoyo a microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros de \$350.000 a \$500.000, considerando el mismo universo aprobado por la Cámara de Diputados, implica un mayor gasto fiscal de \$38.550 millones.

De esta manera, las indicaciones presentadas en Segundo Trámite Constitucional irrogarán un mayor gasto fiscal de **\$136.592 millones**, adicionales a lo informado en los **Informes Financieros N° 34 y N° 40 de 2021**, de acuerdo al detalle presentado en la tabla 1.

Tabla 1:

Mayor gasto fiscal producto de las indicaciones al proyecto de ley

Concepto	Millones de pesos	Millones de dólares
Cálculo de ingresos	39.043	54
Bono a pensionados	58.999	82
Incremento bono transportistas	38.550	54
Total	136.592	190

Nota: Tipo de cambio \$720

Finalmente se hace presente que, respecto de la modificación a la Glosa 26 del Fondo Emergencia Transitorio del Tesoro Público, que contiene la facultad por decreto exento del Ministerio de Hacienda y suscrito además por el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través del cual se pueden conceder uno o más nuevos aportes a aquellos entregados en virtud de la ley N° 21.230, que concede un Ingreso Familiar de Emergencia, la modificación en los potenciales beneficiarios que correspondan a hogares del 60 al 80 por ciento más vulnerable de la población nacional, de conformidad al Instrumento de Caracterización Socioeconómica a que se refiere el artículo 5 de la ley N° 20.379, que crea el sistema intersectorial de protección social, implicará un mayor gasto fiscal.

Si bien en lo concreto dependerá de los parámetros que se definan para la entrega mensual respectiva de esos beneficios los decretos a que se hace referencia, de acuerdo a datos preliminares considerando la realidad actual, se estima que la incorporación de los nuevos beneficiarios irrogará un gasto adicional de USD \$71 millones.

III. Fuentes de Información.

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, a través del cual formula indicaciones al Boletín N°14.117-05.
- Informes Financieros N° 34 y N° 40 de 2021.
- Mensaje N° 10-369 de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Ley que establece un Bono Clase Media y un Préstamo Solidario para la protección de ingresos de la clase media.
- Servicio de Impuestos Internos, información de cobertura de los beneficios establecidos en la Ley N°21.252.
- Informe Financiero N° 125 de 2020, Boletín N° 13.653-05.
- Informe Financiero N° 136 de 2020, Boletín N° 13.615-05.
- Registro Nacional de Servicio Público de Pasajeros, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visación División de Finanzas Públicas:

